

RESOLUCION N° 05

JOSÉ C. PAZ, 14 ENE 2021

VISTO,

El Estatuto aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001, sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, sus normas modificatorias y complementarias; el Expediente N° 780/2020 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición de insumos y elementos para la aplicación del Protocolo General de Bioseguridad para el retorno a las actividades en el marco de la pandemia COVID 19.

Que, mediante la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 1084 del 8 de agosto de 2020, se aprobó el PROTOCOLO MARCO Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL RETORNO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES EN LAS UNIVERSIDADES E INSTITUTOS UNIVERSITARIOS que establece un conjunto de pautas de trabajo que promueven un ordenamiento en las actividades inherentes al retorno a las clases presenciales, basadas en criterios sanitarios y de higiene, salud y seguridad, de organización académica y pedagógica.

Que, a través de la Decisión Administrativa de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 1995/2020, se delegó en el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE

UNPAZ


LA NACIÓN la facultad de prestar conformidad a los planes jurisdiccionales para el retorno de las actividades académicas presenciales en Universidades Nacionales.

Que, por medio de la Resolución N° 392 del 30 de noviembre de 2020, se aprobó el PROCEDIMIENTO GENERAL DE BIOSEGURIDAD PARA EL RETORNO A ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19 y el PLAN DE RETORNO A ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ACADÉMICAS PRESENCIALES en donde se prevé, entre otras cosas, que se establecerán esquemas de articulación entre las instancias presenciales y virtuales para unidades curriculares cuya carga horaria comprenda actividades propias del campo práctico y deba desarrollarse indefectiblemente en forma presencial y que se habilitarán las mesas examinadoras y la cursada presencial de unidades curriculares cuya evaluación requiere de una instancia de práctica o que se dictaron parcialmente de manera virtual, quedando pendiente el contenido práctico a desarrollarse en Laboratorios experimentales y de simulación y/o Salas de informática.

Que en la mencionada Resolución se encomienda a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN el desarrollo prioritario de las acciones administrativas necesarias para la correcta implementación de los instrumentos allí aprobados.

Que, el día 30 de noviembre de 2020, la SECRETARÍA GENERAL notificó a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN, EDUCACIÓN PERMANENTE Y FISCALIZACIÓN del MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES sobre la aprobación del mencionado Procedimiento y del Plan de Retorno para su consideración y eventual aprobación.

UNPAZ


Que, en virtud de las atribuciones conferidas y en vistas a la habilitación de ciertas actividades presenciales en el ámbito de la UNIVERSIDAD una vez que la citada cartera ministerial apruebe el Procedimiento, la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN solicitó encuadrar la adquisición en los términos de lo previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 5 del Decreto Delegado N° 1023/2001, y en el artículo 19 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, para los procedimientos por urgencia, con el objeto de contar con los recursos materiales necesarios para la correcta implementación del Procedimiento del Plan de Retorno

Que la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN informó, además, que, de no contarse con los insumos a la máxima brevedad posible, no podrán retomarse parcialmente las actividades sustantivas de esta UNIVERSIDAD, viéndose seriamente comprometido el interés público involucrado.

Por todo lo expuesto y en virtud de la existencia de circunstancias apremiantes y objetivas que impiden la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno para satisfacer esta necesidad, se impulsó la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Urgencia N° 16/2020, en los términos de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Urgencia prevista en el artículo 25, inciso d), apartado 5, del Decreto Delegado N° 1023/2001, y en el artículo 19 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que el artículo 54, inciso b), del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones, aprobado por la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE

UNPAZ


CONTRATACIONES N° 62/2016, establece que no es obligatoria la aprobación previa del procedimiento seleccionado y del Pliego de Condiciones Particulares.

Que el llamado a Contratación Directa por Compulsas Abreviadas por Urgencia N° 16/2020, fue establecido para el día 14 de diciembre de 2020 a las 12:00 horas y difundido en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 54, inciso d), del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 62/2016.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar; a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar; y a CUARENTA Y CINCO (45) proveedores del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, consignando el día y horario para recibir las propuestas y acompañando el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos A, B, C, D y E.

Que, según documenta el acta de apertura de fecha 14 de diciembre de 2020, fueron recibidas DOCE (12) propuestas pertenecientes a VIALERG S.A, CUIT N° 30-71624187-0; SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A., CUIT N° 30-71158542-3; FEDERICO PABLO CAMPOLONGO, CUIT N° 20-18053177-8; JUAN CARLOS CARDINALE S.R.L., CUIT N° 30-70930125-6; ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L., CUIT N° 30-65687578-6; EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L., CUIT N° 30-71081955-2; CLAUDIO HUGO CENTI, CUIT N°20-20023663-8; DEBORA ALICIA LACUNZA, CUIT N° 27-26148669-0; BERLY INTERNACIONAL S.A., CUIT N° 30-66128296-3;

UNPAZ


FEPROL S.R.L., CUIT N° 30-70841220-8; REDBORDER S.A., CUIT N° 30-71593557-7; y YAMILA VÁSQUEZ, CUIT N° 27-35329551-4.

Que, conforme se encuentra previsto en el artículo 54, inciso e), del Manual de Procedimiento del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 62/2016, en este tipo de procedimientos podrá prescindirse del período de vista y de la intervención de la COMISIÓN EVALUADORA, debiendo, en este caso, la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS verificar que las ofertas cumplan con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares.

Que, en consecuencia, luego de analizar las ofertas presentadas, la dependencia antes mencionada emitió el Informe de Finalización de Procedimiento en el cual se sugiere adjudicar los renglones 4, 7, 18, 19, 23 y 33 a la oferta presentada por JUAN CARLOS CARDINALE S.R.L., CUIT N° 30-70930125-6; los renglones 2, 3, 24, 29, 30 y 31 a la oferta presentada por SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A., CUIT N° 30-71158542-3; los renglones 5 y 6 a la oferta presentada por EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L., CUIT N° 30-71081955-2; los renglones 8, 9, 16 y 32 a la oferta presentada por DEBORA ALICIA LACUNZA, CUIT N° 27-26148669-0; el renglón 10 a la oferta presentada por FEDERICO PABLO CAMPOLONGO, CUIT N° 20-18053177-8; los renglones 11 y 17 a la oferta presentada por BERLY INTERNACIONAL S.A., CUIT N° 30-66128296-3; y los renglones 22, 27 y 28 a la oferta presentada por YAMILA VÁSQUEZ, CUIT N° 27-35329551-4; por resultar, cada una de ellas, formalmente admisibles, ajustarse técnicamente al pliego y ser las más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

UNPAZ


Que, en el mencionado Informe, se aconseja desestimar la totalidad de la oferta realizada por VIALERG S.A, CUIT N° 30-71624187-0, por no presentar la documentación requerida en el artículo 8, inciso 10, del Pliego de Condiciones Particulares, cuya solicitud fue realizada por la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS, el día 15 de diciembre de 2020; la presentación realizada por ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L., CUIT N° 30-65687578-6, por no enviar la oferta económica; y la totalidad de la oferta realizada FEPROL S.R.L. CUIT N° 30-70841220-8, por no encontrarse preinscripto en el SISTEMA DE PROVEEDORES DEL ESTADO, conforme el artículo 1° de la Disposición ONC N° 64/2016, cuya intimación a subsanar fue realizada por la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS el día 15 de diciembre de 2020.

Que, a su vez, la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS aconseja desestimar la oferta para los renglones 1, 8, 10, 11 (principal y alternativa), 17, 25 y 33 realizada por SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A., CUIT N° 30-71158542-3; la oferta para los renglones 11, 21 y 25 realizada por JUAN CARLOS CARDINALE S.R.L., CUIT N° 30-70930125-6; la oferta para los renglones 3, 5, 7, 20, 23, 24, 26 y 32 realizada por YAMILA VÁSQUEZ, CUIT N° 27-35329551-4; la oferta para los renglones 8, 10 (principal y alternativa) y 33 realizada por DEBORA ALICIA LACUNZA, CUIT N° 27-26148669-0; la oferta para los renglones 16 y 17 realizada por EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L., CUIT N° 30-71081955-2; la oferta para los renglones 16, 21 y 25 realizada por FEDERICO PABLO CAMPOLONGO, CUIT N° 20-18053177-8; y la oferta para el renglón 25

UNPAZ


realizada por BERLY INTERNACIONAL S.A.; CUIT N° 30-66128296-3; por no resultar económicamente convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, asimismo, la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS sugiere desestimar la oferta para los renglones 4 (alternativa), 9 y 19 realizada por SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A., CUIT N° 30-71158542-3; la oferta para el renglón 17 realizada por CLAUDIO HUGO CENTI, CUIT N°20-20023663-8; la oferta para los renglones 1, 2, 3, 5 y 6 realizada por JUAN CARLOS CARDINALE S.R.L., CUIT N° 30-70930125-6; y la oferta para los renglones 10 y 19 realizada por EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L., CUIT N° 30-71081955-2; por no cumplir, en ninguna de ellas, con lo especificado en el Anexo E del Pliego de Condiciones Particulares.

Que, visto el Informe de Finalización de Procedimiento emitido por la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo en consecuencia resolver la Contratación Directa por Compulsas Abreviadas por Urgencia N° 16/2020 conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que corresponde aprobar la Contratación Directa por Compulsas Abreviadas por Urgencia N° 16/2020, el Pliego de Condiciones Particulares, junto a sus Anexos A, B, C, D y E y la finalización de dicho procedimiento, conforme lo establece el artículo 54, inciso f), del Manual de Procedimiento del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Disposición ONC N° 62/2016, y el artículo 50, tercer párrafo, del Reglamento del Régimen de

UNPAZ


Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Que, por lo expuesto en los considerandos anteriores, corresponde declarar fracasada la contratación para los renglones 1, 20, 21, 25 y 26, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

Que, por otro lado, corresponde declarar desierta la contratación para los renglones 12, 13, 14 y 15, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de adjudicación, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir las respectivas órdenes de compra, que deberán ser suscriptas por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO realizó la previsión presupuestaria para el cumplimiento de las obligaciones que deriven de la contratación.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, aprobado por la Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del

UNPAZ


Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional,
aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la contratación registrada como Contratación Directa por Compulsas Abreviadas por Urgencia N° 16/2020, encuadrada dentro de lo establecido en el artículo 25, inciso d), apartado 5, del Decreto Delegado N° 1023/2001, sus normas modificatorias y complementarias, y el artículo 19 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, sus normas modificatorias y complementarias, para la adquisición de insumos y elementos varios para la aplicación del Protocolo General de Bioseguridad para el retorno a las actividades en el marco de la pandemia COVID 19.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D y E que, como Anexo I, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar los renglones 4, 7, 18, 19, 23 y 33 a la oferta presentada por JUAN CARLOS CARDINALE S.R.L., CUIT N° 30-70930125-6, por la suma total de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 04/100 (\$ 563.392,04), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

UNPAZ


ARTÍCULO 4°.- Adjudicar los renglones 2, 3, 24, 29; 30 y 31 a la oferta presentada por SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A., CUIT N° 30-71158542-3, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 355.889,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 5°.- Adjudicar los renglones 5 y 6 a la oferta presentada por EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L., CUIT N° 30-71081955-2, por la suma total de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 46/100 (\$ 85.793,46), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 6°.- Adjudicar los renglones 8, 9, 16 y 32 a la oferta presentada por DEBORA ALICIA LACUNZA, CUIT N° 27-26148669-0, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 43/100 (\$ 382.582,43), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 7°.- Adjudicar el renglón 10 a la oferta presentada por FEDERICO PABLO CAMPOLONGO, CUIT N° 20-18053177-8, por la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL (\$ 78.000,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 8°.- Adjudicar los renglones 11 y 17 a la oferta presentada por BERLY INTERNACIONAL S.A., CUIT N° 30-66128296-3, por la suma total de PESOS

UNPAZ


QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 80/100 (\$ 536.152,80), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 9°.- Adjudicar los renglones 22, 27 y 28 a la oferta presentada por YAMILA VÁSQUEZ, CUIT N° 27-35329551-4, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA (\$ 335.160,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 10.- Desestimar totalidad de las ofertas realizadas por VIALERG S.A, CUIT N° 30-71624187-0; ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L., CUIT N° 30-65687578-6; y FEPROL S.R.L. CUIT N° 30-70841220-8; y la oferta para los renglones 1, 4 (alternativa), 8, 9, 10, 11 (principal y alternativa), 17, 19, 25 y 33 realizada por SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A., CUIT N° 30-71158542-3; la oferta para el renglón 17 realizada por CLAUDIO HUGO CENTI, CUIT N°20-20023663-8; la oferta para los renglones 1, 2, 3, 5, 6, 11, 21 y 25 realizada por JUAN CARLOS CARDINALE S.R.L., CUIT N° 30-70930125-6; la oferta para los renglones 3, 5, 7, 20, 23, 24, 26 y 32 realizada por YAMILA VÁSQUEZ, CUIT, N° 27-35329551-4; la oferta para los renglones 8, 10 (principal y alternativa) y 33 realizada por DEBORA ALICIA LACUNZA, CUIT N° 27-26148669-0; la oferta para los renglones 10, 16, 17 y 19 realizada por EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L., CUIT N° 30-71081955-2; la oferta para los renglones 16, 21 y 25 realizada por FEDERICO PABLO CAMPOLONGO, CUIT N° 20-18053177-8; y la oferta para el renglón 25 realizada por BERLY INTERNACIONAL S.A., CUIT N° 30-66128296-3; por los motivos expuestos en los

UNPAZ


considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 11.- Declarar fracasada la contratación para los renglones 1, 20, 21, 25 y 26, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

ARTÍCULO 12.- Declarar desierta la contratación para los renglones 12, 13, 14 y 15, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

ARTÍCULO 13.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la Fuente de Financiamiento 13 A.0043.090.001.001.13.01.01.58.01.00.4.3.0.0000.1.22.3.4 Y A.0043.090.001.001.13.01.01.58.01.00.2.0.0.0000.1.21.3.4.

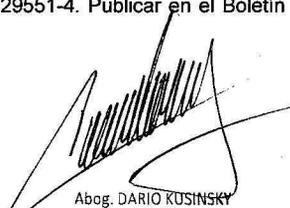
ARTÍCULO 14.- Desafectar el remanente del registro preventivo realizado oportunamente para atender al gasto.

ARTÍCULO 15°.- Registrar, comunicar y notificar a VIALERG S.A, CUIT N° 30-71624187-0; SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A., CUIT N° 30-71158542-3; FEDERICO PABLO CAMPOLONGO, CUIT N° 20-18053177-8; JUAN CARLOS CARDINALE S.R.L., CUIT N° 30-70930125-6; ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L., CUIT N° 30-65687578-6; EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L., CUIT N° 30-71081955-2; CLAUDIO HUGO CENTI, CUIT N°20-20023663-8; DEBORA ALICIA LACUNZA, CUIT N° 27-26148669-0; BERLY INTERNACIONAL S.A., CUIT N° 30-66128296-3; FEPROL S.R.L., CUIT N° 30-70841220-8; REDBORDER S.A., CUIT N° 30-71593557-7; y YAMILA VÁSQUEZ, CUIT N° 27-35329551-4. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.

UNPAZ

05

RESOLUCION N°.....


Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz